



RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OURENSE PARA LA DEMOLICIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ESPACIO OCUPADO POR EL EDIFICIO INCONCLUSO, CONSTRUIDO EN ZONA INUNDABLE, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES EN GALICIA EN 2025

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), es el órgano directivo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que tiene atribuidas un conjunto de funciones en materia de conocimiento, protección y conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad terrestre y marina, así como en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, su promoción y el fomento de su integración en el conjunto de las políticas sociales y económica.

Por Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (B.O.E. 31/05/2021), de delegación de competencias en este Departamento Ministerial, se atribuye a los Directores Generales la facultad de conceder subvenciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios y con los límites de cuantías que se establecen en el anexo de la citada Orden.

El Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2025), por el que se regula la concesión directa determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, prevé una subvención destinada al Ayuntamiento de Ourense para la demolición y recuperación ambiental del espacio ocupado por el edificio inconcluso, construido en zona inundable, Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia, con cargo a la partida presupuestaria 23.11.456C.461 del MITECO, por un importe máximo de 650.000,00 €.

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones e incluirá el procedimiento de concesión y régimen de justificación, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Ourense ha acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora por procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la subvención prevista en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre (BOE núm. 280 de 21 de noviembre de 2025), a favor del Ayuntamiento de Ourense con NIF P3205500F y domicilio social en la calle Plaza Mayor, 1 – Ourense.

SEGUNDO. Actividad subvencionada y cuantía máxima

Los gastos que se realicen, para ser subvencionables, deberán estar relacionados de forma clara y directa con las actuaciones previstas en el anexo. El importe global de la subvención asciende a 650.000,00 €.

El Anexo de esta resolución recoge la descripción de las actuaciones previstas, así como una valoración económica de las mismas. Estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales de la actividad subvencionada, siendo la cuantía máxima en todo caso de 650.000,00 euros, sin que pueda sobrepasarse esta cifra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cantidad subvencionada tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables comenzará el 1 de diciembre de 2025 y finalizará el 31 de mayo de 2027.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con las siguientes:

- En materia de subcontratación, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo establecido dicho artículo 29 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo expresado en el apartado 5 del Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, se permitirá la subcontratación del 100 % del importe de la actividad subvencionada.



- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento, para dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. La propuesta gráfica deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la AGE, y en particular en su capítulo 9. El MITECO proporcionará el logotipo, el manual y las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

Facilitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico toda la información técnica y el material audiovisual derivado de la actividad subvencionada. En particular, la información podrá ser incorporada al Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).

- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma y en su normativa de desarrollo, además de lo dispuesto en la presente resolución de concesión.

CUARTO. Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto y en el Anexo de esta resolución. En particular, serán elegibles:

- a) Gastos de personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, incluyendo costes salariales y de Seguridad Social, así como honorarios por contratos de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.
- b) Gastos corrientes en bienes, suministros y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo material fungible, alquileres, asistencias externas, gastos de viaje y estancia conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Gastos indirectos imputables al proyecto, hasta un máximo del 15 % de los gastos directos justificados.



- d) Gastos de auditoría y revisión de la cuenta justificativa, hasta un máximo del 10 % del importe de la ayuda.
- e) Otros gastos elegibles, tales como financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación y ejecución.
- f) En el caso de las administraciones públicas beneficiarias, se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación o encargo de servicios, obras o suministros necesarios para el desarrollo de los proyectos, llevados a cabo bajo la normativa de contratación del Sector Público.

QUINTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la subvención se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa acreditación por el beneficiario del cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 de esta ley, conforme a su artículo 34, apartado 5.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.456C.461 prevista en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre (BOE núm.280 de 21 de noviembre de 2025) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía por su condición de entidad no lucrativa.

SEXTO. Régimen de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades previstas se realizará por parte del beneficiario ante la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades



realizadas y de los resultados obtenidos, así como de donde y como se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Material gráfico en el que figure de forma visible los logotipos (imagen institucional) del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Estos documentos se acompañarán de un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el Ayuntamiento de Ourense en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones previstas, incluidos en su caso los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos y circunstancias recogidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación o el incumplimiento parcial por el beneficiario dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso respondiendo al principio de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención.	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%



Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención.	Proporcional a los fines no cumplidos con un mínimo del 40%
Incumplimiento del plazo de ejecución establecido para la realización de la actividad.	20%
Incumplimiento parcial de otras obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.	Proporcional a las obligaciones no cumplidas, con un mínimo del 10%
Incumplimiento de la obligación de una adecuada publicidad tal como se establece en las normas reguladoras	Proporcional a las obligaciones incumplidas, con un mínimo del 30%

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la subvención.

OCTAVO. Modificación de la resolución de concesión

La presente resolución de concesión podría modificarse cuando concurrieran causas justificativas y no concurra causa de reintegro. En concreto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas establecida en la cláusula quinta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a la modificación del plazo de ejecución, se podrán autorizar prórrogas en casos excepcionales, debidamente justificados, de oficio o previa solicitud por parte del beneficiario con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución.

NOVENO. Régimen jurídico

En todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 1041/2025 de 19 de noviembre, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica,

La Ministra para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

La Directora General de Biodiversidad, Bosques
y Desertificación,

María Jesús Rodríguez de Sancho.



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y CUANTÍAS MÁXIMAS

Las actuaciones de la subvención directa al Ayuntamiento de Ourense para la demolición y recuperación ambiental del espacio ocupado por el edificio inconcluso, construido en zona inundable, Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia tienen por objeto la eliminación de la huella antrópica generada por el antiguo Centro de Recursos Ambientales de Galicia, situado en Eirasvedras (Ourense), y la restauración ecológica del espacio para devolverlo a su estado original, conforme a su clasificación urbanística como Suelo Rústico de Protección Forestal y Cauces Fluviales. La actuación se enmarca en criterios de sostenibilidad, seguridad y compatibilidad con la normativa urbanística, ambiental e hidráulica vigente, garantizando la integración paisajística y la preservación de los valores naturales del entorno del río Miño.

Se articulan en las siguientes líneas: (líneas previstas en el RD)

Línea 1: Demolición del edificio inconcluso

La primera línea consiste en la deconstrucción completa del edificio y sus plataformas, con una superficie construida aproximada de 3.026 m². Se aplicará un sistema de demolición combinada (manual y mecánica) que asegure la seguridad de los trabajadores y minimice impactos ambientales derivados de polvo, ruido y vibraciones. La actuación incluye la gestión integral de los residuos conforme al Estudio de Gestión de Residuos, mediante separación en fracciones, machaqueo in situ y transporte a gestor autorizado, cumpliendo la normativa aplicable en materia de residuos y prevención de riesgos laborales.

Línea 2: Recuperación ambiental

La segunda línea contempla la restauración del suelo y la vegetación del ámbito, eliminando plataformas, descompactando el terreno y aportando tierra vegetal para restituir la capacidad ecológica. Se reintroducirán especies autóctonas propias de ribera y bosque atlántico (amieiro, carballo, salgueiro, freixo, avellano, entre otras), favoreciendo la biodiversidad y la conectividad ecológica. Asimismo, se naturalizará el drenaje, se aplicarán medidas de control frente a especies invasoras y se garantizará la integración paisajística mediante sendas blandas y áreas de estancia de bajo impacto, creando un espacio verde naturalizado compatible con su clasificación urbanística y plenamente integrado en el corredor ecológico del río Miño.

Las actuaciones previas como es la redacción del proyecto y complementarias como son la gestión de residuos y la seguridad y salud, son comunes a ambas líneas de actuación. El presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones es:



Concepto	Precio final (IVA incluido) (€)
Redacción del proyecto técnico	14.157,97
Línea 1: Demolición del edificio inconcluso del Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia	
Trabajos previos	18.977,91
Cimentaciones	47.247,56
Estructuras	302.844,23
Fachadas	37.958,47
Particiones	4.670,14
Instalaciones	1.632,50
Cubiertas	14.791,54
Subtotal Línea 1	428.122,35
Línea 2: Recuperación ambiental de la zona inundable recuperada tras la demolición	
Movimiento de tierras en obra civil	27.691,91
Suministro y plantación de especies	47.736,07
Preparación del terreno	3.105,26
Mobiliario urbano	17.495,55
Subtotal Línea 2	96.028,79
Actuaciones complementarias	
Gestión de residuos inertes	61.567,73
Gestión de residuos vegetales	16.929,71
Seguridad y Salud	33.193,45
Subtotal Actuaciones complementarias	111.690,89
TOTAL GENERAL	650.000,00

VALORACIÓN TOTAL: 650.000.00 €